



AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

DECRETO

Visto el expediente del Convenio de colaboración con la *JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MONÓVAR*, durante la anualidad 2020.

Visto que existe consignación presupuestaria para asumir el gasto de 2.300 € en la partida Capítulo IV: *CONVENIO COFRADÍAS 0401 33400 48000 Operación: 1.029*.

Vista la Providencia de la Concejalía de Cultura, para la concesión de una ayuda a la organización de Actividades religioso-culturales durante el año 2020, sobre todo en lo que significa la difusión de la Semana Santa de Monóvar a través de la Revista Cruz de Guía.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril, por medio del presente tengo a bien **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio que recoge las condiciones que han de regir la ayuda aportada por el Ayuntamiento a las Cofradías y Junta Mayor de Cofradías de Monóvar, CIF: G-54.202.338, y actuará como representante su presidente: D. Liberto Esteve Requena, DNI: 22.138.103-M, y cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“CLÁUSULAS DEL CONVENIO

1ª.- El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar y las diferentes Cofradías y Hermandades Monoveras, a través de su Junta Mayor de Cofradías, para fomentar, mantener, propiciar y potenciar las actividades culturales propias de la Asociación, contribuyendo a tal fin con aportaciones a los gastos de gestión y mantenimiento que las mencionadas actividades ocasionen.

2ª.- La actividad de la Junta Mayor de Cofradías, consistirá en el fomento y apoyo a los actos culturales y sociales programados para la Semana Santa en relación a la coordinación, organización e itinerarios a realizar por las distintas Cofradías durante los desfiles procesionales de la misma. De igual forma, se comprometen al mantenimiento y limpieza necesarios, de todas las imágenes de cada una de las Cofradías.

3ª.- Todas las Cofradías pertenecientes a la Junta Mayor de Cofradías de la Semana Santa de Monóvar, son responsables de forma compartida, de los gastos necesarios en cuanto a obsequios, detalles, flores decorativas, y otros que pudieran surgir, correspondientes al Acto del Pregón y Presentación de la Revista Cruz de Guía, tal como viene siendo habitual en años anteriores.

4ª.- El Ayuntamiento de Monóvar colaborará con una aportación a los gastos corrientes que se ocasionen en el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta sobre todo, la labor de difusión representada en la edición y maquetación de la *REVISTA CRUZ DE GUÍA*, que cada año se imprime.

La aportación para el año 2020 se estipula en *Dos mil trescientos euros (2.300,00 €)*, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria *0401 33400 48000 Operación 1029 (Convenio Cofradías)* del vigente Presupuesto para el año 2020.

5ª.- La aportación económica se librá a la *JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA MONOVERA*, una vez presentados los justificantes y facturas de conformidad con las indicaciones que aparecen a continuación y deberá poder, en todo momento, estar en





AJUNTAMENT DE MONÒVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÒVER

disposición de demostrar que los recursos obtenidos por la aportación municipal son destinados íntegramente para el desarrollo y buen funcionamiento de la SEMANA SANTA MONOVERA.

6ª.- De acuerdo con la Ley 38/2003, e 17 de noviembre, General de Subvenciones, la JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA MONOVERA, está obligada a informar a este ayuntamiento, de cualquier otra subvención o ayuda recibida por los mismos conceptos, de cualquier otra entidad pública o privada. En cualquier caso, la ayuda recibida por este ayuntamiento, sumada al resto de subvenciones o ayudas, no podrá exceder del 100 % del total del proyecto de la actividad.

Justificación del gasto.

La justificación deberá hacerse mediante facturas y tiques (preferiblemente facturas) a nombre de la JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS o de cualquiera de las Cofradías o Hermandades, miembros de dicha Junta.

Las facturas y tiques tendrán los siguientes requisitos:

- Contenido de las facturas:

- 1) Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
- 2) Número y fecha de la factura.
- 3) Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
- 4) Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión de "IVA incluido".
- 5) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- 6) En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención de IVA.

- Para aquellos gastos en que pueda emitirse tique y no factura (los del art. 4 RD 1496/03, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el mismo contendrá como mínimo:

- 1) Número de tique.
- 2) Nombre e identificación fiscal del expedidor.
- 3) Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- 4) Contraprestación total.

- Figurará una memoria en la que se justifique el destino de los gastos.

Procedimiento de pago:

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención.

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar, de acuerdo con el plan de disposición de fondos, tras la justificación total del gasto subvencionado, que deberá ser por importe (IVA excluido) igual o superior a la subvención concedida.

En el caso de que los justificantes presentados, no alcancen la cantidad a subvencionar (IVA Excluido), ésta se verá reducida proporcionalmente en la misma cantidad que falte por justificar.

7ª.- Durante los primeros meses de cada anualidad, la JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA, presentará a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Monóvar una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y un proyecto de las actuaciones previstas para el siguiente.

8ª.- El funcionamiento interno de la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, es competencia exclusiva de su Junta Directiva, especialmente en lo relativo a los componentes, actos y actuaciones.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

9ª. La Asociación Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, se compromete a hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Monóvar en todas las actividades, programas, etc. que se lleve a cabo basados en el presente convenio.

10ª.- El importe de la aportación municipal concedida deberá justificarse con la presentación de facturas y tiques por importe igual o superior a la subvención concedida y de conformidad con la Ley 38/2003 general de subvenciones.

11ª.- El plazo para la justificación de gastos sujetos a este convenio, se extenderá hasta el día **Treinta de noviembre de dos mil veinte (30/11/2020)**.

12ª.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en las leyes vigentes en materia de convenios y colaboraciones entre administraciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.”

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **Dos mil trescientos euros (2.300,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 0401 33400 48000 y número de operación: 1.029, Convenio Cofradías de Monóvar.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, Concejalía de Cultura y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, la Secretaria General Acctal. del M.I. Ayuntamiento de Monóvar, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

